

REGLAMENTO INTERNO
PREDIO MUNICIPAL PUERTO SECO- PARQUE AGROINDUSTRIAL
PARA LOS AGRICULTORES DE MONTERO

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO). El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento y administración del predio Municipal de Puerto Seco-Parque Agroindustrial para los Agricultores de Montero, con el fin de prestar un servicio a la población en forma continua, adecuada y eficiente a los usuarios.

ARTÍCULO 2. (MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL). El presente Reglamento se basa en las competencias previstas en el art.302 numeral, 2, 21, 23 y 28 de la Constitución Política del Estado en materia de servicio de desarrollo productivo, inocuidad y seguridad alimentaria.

ARTICULO 3. (AMBITO DE APLICACIÓN). El presente Reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los usuarios naturales y/o jurídicos públicos y privados que desarrollen actividad comercial, así como productores, que utilicen el predio de Puerto Seco- Parque Agroindustrial para los Agricultores de Montero.

ARTICULO 4. (DEFINICIONES). El presente Reglamento considera las siguientes definiciones:

Puerto Seco: Infraestructura logística habilitada para optimizar el transporte terrestre de mercancía o productos facilitando la transferencia de carga terrestre contribuyendo al desarrollo económico de las regiones.

Usuario: Persona natural o jurídica que hace uso de los servicios e instalaciones del Puerto Seco.

Operador logístico: Empresa o entidad que presta servicios de transporte, almacenamiento y pesaje de mercancías o productos.

Concesionario: Persona jurídica o Natural, autorizada para operar áreas o servicios dentro del Puerto Seco.

CAPÍTULO II MARCO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 5. (NATURALEZA JURÍDICA). La infraestructura y los espacios del predio municipal de Puerto Seco- Parque Agroindustrial para los Agricultores de Montero, están destinados para la prestación de servicios públicos; El funcionamiento de Balanza Electrónica, Parqueo, Patio de Comidas y el Uso de Sanitario y Ducha, son de propiedad y administración exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de Montero.

ARTICULO 6. (MISION INSTITUCIONAL). La misión fundamental de la prestación de este servicio es contribuir en el desarrollo integral del sector productivo y del transporte pesado del Municipio de la ciudad de Montero en apoyo a los productores agrícolas de todo el Norte Integrado.

ARTICULO 7. (UBICACIÓN). La infraestructura del predio Municipal de Puerto Seco- Parque Agroindustrial para los Agricultores de Montero – está ubicada dentro del Parque Agroindustrial del Norte Distrito 8 Municipio de Montero, Zona Norte UV 38 - MZ 24 lote 1.

ARTICULO 8. (FUNCIONAMIENTO). El predio Municipal de Puerto Seco- Parque Agroindustrial para los Agricultores de Montero, podrá tramitar las debidas autorizaciones y certificaciones antes las instituciones correspondientes por ley para su buen funcionamiento.

CAPITULO III FUENTES DE FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 9. (FUENTE DE FINANCIAMIENTO). El predio Municipal de Puerto Seco- Parque Agroindustrial para los Agricultores de Montero será financiado con recursos que corresponde al Plan Operativo Anual y Presupuesto de cada Gestión, y de gestiones de cooperación y convenios con entidades públicas y privadas para el fortalecimiento de los servicios.

ARTÍCULO 10. (RECURSOS POR VENTA DE SERVICIO). Los recursos por la venta de servicios, realizado en el predio Municipal de Puerto Seco - Parque Agroindustrial para los Agricultores de Montero provienen de ejercer la Administración de las actividades económicas de la Balanza Electrónica, Parqueo, Patio de Comidas y del uso de Sanitarios y Duchas.

5

ARTICULO 11. (COSTO DEL SERVICIO). El costo del servicio por hacer uso del predio municipal de Puerto Seco- Parque Agroindustrial para los Agricultores de Montero:

Costo	
Tipo de transporte	Costo en Bs
Transporte pesado (balanza)	30
Transporte liviano (balanza)	20
Estacionamiento (24 horas)	10
Alquiler mensual de Comedor	2.500
Alquiler mensual de Baños y Duchas	2.500

Se adjunta en Anexos el costo justificado por la prestación de los servicios.

ARTÍCULO 12. (DESTINO DE RECURSOS). El recurso recaudado será destinado para el financiamiento del funcionamiento del Parque Agroindustrial para los Agricultores de Montero-Puerto Seco y llevar a cabo actividades relacionadas a la Administración, mantenimiento de infraestructura y pago de servicios básicos.

CAPÍTULO IV ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 13. (ADMINISTRACIÓN GENERAL Y FUNCIONAMIENTO). La administración general y funcionamiento del Parque Agroindustrial para los Agricultores de Montero-Puerto Seco, estará a cargo de la Dirección Municipal de Desarrollo Económico Local bajo tuición de la Secretaria de Desarrollo económico Productivo del Gobierno Autónomo Municipal de Montero.

ARTÍCULO 14. (LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS). La administración financiera y recaudación económica de los recursos recaudados por la prestación de servicio del Parque Agroindustrial para los Agricultores de Montero-Puerto Seco, estará a cargo de la Dirección Municipal DE Desarrollo Económico Local bajo la tuición y de la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico Productivo.

ARTÍCULO 15. (ADMINISTRACION DE AREAS COMUNES). Siendo que el Parque Agroindustrial para los Agricultores de Montero-Puerto Seco cuenta con áreas comunes como ser comedor, baños, duchas, etc., de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, con la facultad de administrarlas de la mejor manera, podrá cederlas en calidad de alquiler, comodato, concesión u/o cualquier otra modalidad estipulada en la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 16. (SEGURIDAD DEL PARQUE AGROINDUSTRIAL). El resguardo y la seguridad de las instalaciones del predio municipal de Puerto Seco- Parque Agroindustrial para los Agricultores de Montero, estará a cargo de la Dirección Municipal

de Desarrollo Económico Local, quien deberá realizar las diligencias para resguardar el predio Municipal las 24 horas.

ARTÍCULO 17.- (SISTEMA DE AUTOMATIZACION Y VIGILANCIA). La Unidad de Sistemas en coordinación con la Dirección Municipal de Desarrollo Económico Local, implementaran un sistema de automatización para el cobro de los servicios prestados, así como un sistema de vigilancia en el parque agroindustrial de Puerto Seco,

ARTÍCULO 18. (HORARIO DE FUNCIONAMIENTO). El predio municipal de Puerto Seco- Parque Agroindustrial para los Agricultores de Montero, estará sujeta las 24 horas todos los días.

CAPITULO V

DERECHOS, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES, Y SANCIONES

ARTÍCULO 19. (DERECHOS DEL USUARIO). Los usuarios de Puerto Seco tienen derecho a:

- a. A ejercer la actividad económica de la Balanza Electrónica, Parqueo, Patio de Comidas y el Uso de Sanitario y Ducha.
- b. Acceder a los servicios logísticos bajo condiciones de transparencia, equidad y no discriminación.
- c. Recibir información clara sobre tarifas, servicios y normativas aplicables.
- d. Solicitar asignación de espacios conforme a disponibilidad y procedimiento establecido.
- e. Presentar quejas o reclamos ante la administración.
- f. Usar las instalaciones en condiciones de seguridad y salubridad.

ARTICULO 20. (OBLIGACIONES DEL USUARIO). Los usuarios deben:

- a. Cumplir con las disposiciones del presente reglamento y demás normativas municipales y nacionales.
- b. Cancelar puntualmente las tarifas correspondientes al uso de instalaciones y servicios.
- c. Cuidar las instalaciones y equipos del Puerto Seco.
- d. Mantener el orden y limpieza en las áreas asignadas.
- e. Cumplir con las normas de seguridad industrial y ambiental.
- f. Contar con la documentación de respaldo legal y técnica para el manejo de carga.

ARTÍCULO 21. (PROHIBICIONES DEL USUARIO).

- a. El uso de espacios o lugares no autorizados.
- b. El asentamiento de usuarios sin autorización, debiendo ser retirados los mismos por la Dirección de Desarrollo Económico Local en coordinación con intendencia

y la Dirección de Tráfico y Transporte en el marco del cumplimiento de protocolos de Bioseguridad.

- c. Realizar necesidades fisiológicas dentro del puesto Asignado,
- d. Consumo de bebidas alcohólicas y alimentos, en el interior del predio municipal de Puerto Seco- Parque Agroindustrial para los Agricultores de Montero.
- e. Utilizar los puestos de venta para otros fines ajenos a lo autorizado,
- f. Disponer o colocar los residuos sólidos o basura fuera de los basureros y contenedores correspondientes,

ARTÍCULO 22. (SANCIONES). Constituyen faltas con motivos a sanciones:

Faltas de 1er. Grado:

- a) Ocupación indebida de espacios.
- b) Daños a la infraestructura.
- c) Manipulación de carga sin protocolo de seguridad.

Sanción: Multas entre 50 y 100 UFVs.

Faltas de 2do. Grado:

- a) Tráfico de sustancias ilícitas.
- b) Riesgos ambientales o atentados contra la vida.

Sanción: Multas entre 500 UFVs.

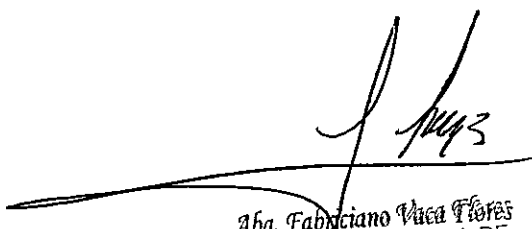
DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN PRIMERA. (VIGENCIA)

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación mediante Decreto Municipal.

DISPOSICIÓN SEGUNDA. (REVISIÓN)

El reglamento podrá ser modificado en función a las necesidades de la administración conforme a requerimientos técnicos y legales actualizados.


Abg. Fabriciano Vaca Flores
DIRECTOR MUNICIPAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
Gobierno Autónomo Municipal de Montero